

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019-01277

Conforme a lo solicitado por el extremo demandante, se dispone:

Poner en conocimiento que el impulso procesal se encuentra a cargo del demandante, ya que desde la fecha en que se profirió la orden de seguir adelante la ejecución, no ha aportado la liquidación del crédito ni se ha informado el resultado del trámite del oficio circular de medida cautelar, ha pesar de haber sido retirado para su trámite.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>55</u> Hoy <u>20-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--